



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-55-CBC-2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Nro. PEARBI-CBC-01-2022 PARA LA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;
- Que**, el artículo 227 de la CRE determina: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;
- Que**, el artículo 229 de la CRE dispone en su parte pertinente que: “...*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público ...*”;
- Que**, el artículo 233 de La Constitución de la República del Ecuador determina: “...*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...*”;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;
- Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “...*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...*”;
- Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que: “...*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley... ”;

Que, el artículo 140 del COOTAD en su inciso cuarto contempla que: *“...La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos... ”;*

Que, art. 274.- del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. - Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - LOSNCP- establece en su parte pertinente que: *“...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado... ”;*

Que, el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“...Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en el que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetaran a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley... ”;*

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el artículo 55 inciso final del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante e o su Delegado;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento en caso que la entidad contratante sea arrendataria;

Que, el artículo 16 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, determina en su parte pertinente que: *“Arrendamiento de bienes inmuebles.- En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: 1. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien; 2. La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional...”;*

Que, los artículos 365 hasta 369 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, determina el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles para las entidades contratantes como arrendatarias;

Que, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió las directrices para entrega de ofertas mencionando lo siguiente: *“...La Entidad Contratante en los distintos procedimientos de contratación, de manera obligatoria indicará en el campo observaciones del pliego que las ofertas y convalidaciones se podrán recibir por los siguientes medios: física, courier (correo regular) o correo electrónico. Además, deberá indicar en el pliego el correo institucional en el cual se recibirá las ofertas y convalidaciones...”;*

Que, según la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACÉN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAYAMBE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, en su artículo 9 determina: *“...Naturaleza.-El Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial, contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica,*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del cuerpo de Bomberos de Cayambe...”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA- GADIPMC, suscrita por el Msc. Guillermo Churuchumbi Lechón, Alcalde de la GADIP- Municipio de Cayambe, resuelve designar al MSc. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, y puesta en conocimiento mediante Oficio No. 03-SG-GADIP-MC, de 07 de enero de 2020 a través de Secretaría General y de Concejo;
- Que,** mediante memorando Nro. CBC-GP-2022-0069, de 23 de junio de 2022 el Analista de Planificación remite la Certificación POA dentro del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GF-2022-0562-M, de 24 de junio de 2022, en atención al Memorando Nro. CBC-GTIC-2022-0049-M, de 23 de junio de 2022, la Jefe Financiera remite la Certificación Presupuestaria Nro. 133 para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;
- Que,** con fecha 29 de agosto de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe el respectivo Informe de Necesidad dentro del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;
- Que,** con fecha 29 de agosto de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, realiza los Términos de Referencia para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;
- Que,** con fecha 30 de agosto de 2022 el Analista de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, realiza el respectivo Estudio de Mercado para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GTIC-2022-0099-M, de 31 de agosto de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones solicita al Jefe Administrativo emita la Certificación PAC y VCATE para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;

- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0536-M, de 31 de agosto de 2022, el Jefe Administrativo remite la Verificación Catálogo Electrónico SERCOP Nro. VCATE-CBC-CP-2022-054, mediante el cual certifica que “...a la presente fecha en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, no existe oferta de servicios para la: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”**”; así como la Certificación Plan Anual de Contratación PAC Nro. CPAC-CBC-CP-2022-054, mediante la cual se certifica que el objeto de contratación si se encuentra incorporado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del Cuerpo de Bomberos de Cayambe... ”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GTIC-2022-0100-M, de 31 de agosto de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Analista de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, la respectiva Certificación POA, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”**;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GP-2022-0109-M, de 31 de agosto de 2022, el Analista de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe remite la Certificación POA Nro. CBC-UP-2022-061, con la cual certifica que la actividad señalada se enmarca en los parámetros establecidos en el Plan Operativo Anual 2022;
- Que,** mediante memorando Nro. CBC-GTIC-2022-0102-M, de 31 de agosto de 2022 el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita al Analista de Contabilidad la liquidación de la Certificación Presupuestaria Nro. 133 del proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”**;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GF-2022-0777-M, de 31 de agosto de 2022, el Analista de Contabilidad realiza el reajuste de la Certificación Presupuestaria Nro. 133;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GF-2022-0778-M, de 31 de agosto de 2022, da a conocer que se realizó la liquidación de la Certificación Presupuestaria Nro. 133 del proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”**;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GTIC-2022-0103-M, de 31 de agosto de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita al Analista de Contabilidad Certificación Presupuestaria para la



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GF-2022-0779-M, de 31 de agosto de 2022 el Analista de Contabilidad emite la Certificación Presupuestaria Nro. 195 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTIC-2022-0104-M, de 31 de agosto de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, la autorización para el inicio de proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0687-M, de 31 de agosto de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, autoriza el inicio de proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0688-M, de 31 de agosto de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, aprueba el pliego del proceso de Publicación Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el Código PEARBI-CBC-01-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse a la aplicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el Código PEARBI-CBC-01-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”

Artículo 2.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el Código PEARBI-CBC-01-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”, con un presupuesto referencial de USD \$ 12.316,20 (DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 20/100) valor que no incluye IVA;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

con un plazo de 365 días para la prestación del servicio de arrendamiento de bienes inmuebles, contados a partir de la firma del contrato.

Artículo 3.- Aprobar el pliego del procedimiento cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN MONTAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORAS”.

Artículo 4.- Designar como funcionario responsable para la sustanciación del procedimiento en su etapa precontractual al Psic. Ind. Saúl Salomón Cadena Martínez.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del pliego y demás documentos del proceso en la página web de la institución, conforme a la fecha de publicación del cronograma que forma parte del pliego.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social coordinar las acciones para la publicación de la convocatoria en un medio impreso en el exterior, conforme a la fecha de publicación del cronograma que forma parte del pliego.

Artículo 7.- Disponer al Analista Administrativo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de Cayambe, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE
C.C. 1710726876
CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP



Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP - SgAmvbugd
Vigencia de la Certificación: 2 años.

Elaborado por:	Abg. Darío Javier Guevara Mejía C.C. 0604242198	Analista Asesoría Jurídica	CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP  Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP - Ju7NDQtrca Vigencia de la Certificación: 2 años.	
----------------	---	-------------------------------	---	--